



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTES.**

La Comisión de **FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción XVI, y 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S-464/2017, de fecha 31 de marzo de 2017 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remite memorándum No. 02-DGDH-DCE 187/2017, emitido por el C. Davide Arena Director General Adjunto de Cultura y Educación, en el cual envió el proyecto del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, mismo que fuera elaborado, revisado y analizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

Y según lo dispone el artículo 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, es una facultad y obligación de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial apoyar y estimular a las empresas consolidadas establecidas en el Municipio.

**CUARTO.-** La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) es un organismo empresarial que representa, integra, educa, promueve y defiende los intereses de la industria restaurantera, mediante el diálogo con el gobierno y los sectores afines.

Representa oficialmente a la industria restaurantera en México y en el extranjero; integra a los negocios e instituciones del ramo gastronómico: proveedores de servicios y productos, restauranteros e instituciones públicas y privadas; y diseña e identifica los mejores programas de capacitación para la industria restaurantera.

Ha tenido tal relevancia a nivel nacional por la permanencia de sus objetivos y agremiados que es un organismo de interés público de consulta en la implementación de políticas públicas en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del sector restaurantero.

**QUINTO.-** Los convenios de colaboración, existen con el objetivo de establecer tareas entre ambas partes, para conseguir la realización de un proyecto de interés común.

Así, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, establece en su eje 4.4 de denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, el programa "Arte en Todas Partes", el cual tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

Derivado de ello, nace en el año 2016 la primera edición del Festival Internacional del Volcán, proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, contemplando entre sus objetivos el impulso en el cumplimiento de los propósitos en materia cultural establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de la realización de un festival cultural de talla internacional, donde se explore, celebre y promuevan manifestaciones artísticas, culturales y académicas, logrando un intercambio cultural con alguna ciudad del mundo, que promueva además la participación de la población.

Fue tal la trascendencia del Festival en su edición 2016, que se colocó como uno de los principales festivales del Estado, por lo que para la edición 2017 se establecieron mayores proyectos que inciden en el esfuerzo de todas y cada una de las dependencias de la administración municipal.

**SEXTO.-** La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, interesada por el desarrollo del Festival Internacional del Volcán, que indudablemente beneficia el sector turístico, y con ello el consumo de la gastronomía ofertada por sus agremiados, está interesada en el establecimiento de acciones de colaboración con el Municipio para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos del Festival Internacional del Volcán, edición 2017, a celebrarse en el Municipio de Colima del 28 de abril al 07 de mayo de 2017.

En ese sentido, el proyecto del convenio que se propone al H. Cabildo de Colima para su aprobación establece dentro de sus objetivos la organización y gestión a cargo de la CANIRAC, de la presentación de espectáculos artísticos en los foros ubicados en los Jardines Núñez, Juárez,



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Torres Quintero y Libertad; incluyendo la promoción entre sus agremiados, de la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del Festival Internacional del Volcán, edición 2017.

Con la celebración del Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Colima, se cumplirá no solo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2016 en materia de promoción cultural, también con la obligación contemplada en el artículo 122 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, al apoyar y estimular a las empresas establecidas en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, por las razones y motivaciones expuestas, en los términos del instrumento que se anexa al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL**

**Regidora, LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA**

Presidenta.

**Regidor, JOSÉ ANTONIO OROZCO**

**SANDOVAL**

Secretario

**Regidor, GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**

Secretario



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-464/2017.**

**LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,**  
Presidenta de la Comisión de Fomento Económico y Empresarial,  
Presente.

Por este conducto remito a usted la comunicación suscrita por el C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el "CONVENIO DE COLABORACION CON LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS", referente al Festival Internacional del Volcán 2017, con el objeto de que se brinde el apoyo con los gastos derivados del elenco artístico de los foros del Jardín Juárez, Núñez, Torres Quintero y Libertad.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside, emita el dictamen respectivo para presentarse al H. Cabildo Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RECEBIDO  
MUNICIPALIDAD DE COLIMA  
3

Atentamente.  
Colima, Col., 31 de marzo de 2017.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

Notua  
03 AGO. 2017  
13:00 hrs.

c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-  
c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión.-  
FSR\*lore

*Francisco Santana Roldan*  
03/ABR/17



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GRAL. ADJUNTA DE  
**CULTURA Y EDUCACIÓN**  
Nicolás Bravo s/n esq. con Reforma Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-38-98 y 312-8873



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No.02.DGDH.DCE 187/2017

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
PRESENTE.

Por medio de la presente solicitamos hacer llegar a la comisión correspondiente la aprobación del convenio de colaboración con la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, referente al Festival Internacional del Volcán 2017, que será quién nos apoye con los gastos derivados del elenco artístico de los foros del Jardín Juárez, Nuñez, Torres Quintero y Libertad, conforme se describe en dicho convenio.

Anexamos a la presente el convenio mencionado.

Agradeciendo de antemano su favorable Intervención aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COL 30 DE MARZO DEL 2017  
EL DIRECTOR DE CULTURA, Y EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
DAVIDE ARENA.

c.c.p Archivo

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARÍA  
30 MAR. 2017  
8:53 hrs  
*[Handwritten signature]*  
**RECIBIDO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.SERGIO CONTRERAS OCHOA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANIRAC"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H.AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC.M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, E ING.FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

Que el eje 4.4 de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Colima, denominado Desarrollo Humano, Solidario y Subsidiario, contempla el programa denominado "Arte en Todas Partes", y tiene como propósito general coadyuvar a la promoción cultural en todas las áreas de la ciudad, tanto urbana como rural, y la acción cultural como medio para intervenir en las dinámicas de los sectores más vulnerables socialmente, con el objetivo de influir en su mejoría, a través de iniciativas culturales de promoción y difusión impulsadas por la Dirección General Adjunta de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Colima.

Por otra parte, el Festival Internacional del Volcán es un proyecto cultural organizado por la Administración Pública Municipal de Colima, que tiene entre sus objetivos impulsar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, a través de la realización de un festival cultural de talla internacional, donde se explore, celebre y promuevan manifestaciones artísticas, culturales y académicas, logrando un intercambio cultural con alguna ciudad del mundo, que promueva además la participación de la población, sin importar el nivel socio económico de estos.

Derivado de la trascendencia del Festival en su edición 2016, que se colocó como uno de los principales festivales del Estado, es de interés continuar con la edición 2017, con la pretensión de acercar nuevos eventos culturales, exposiciones, y foros académicos a miles de personas.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA CANIRAC":**

**I.1** Que la **CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS** es una persona moral, debidamente constituida, según consta en Acta de Consejo notariada número 11,344, ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

**I.2** Que el **C.SERGIO CONTRERAS OCHOA** cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente instrumento, según consta en Acta de Consejo notariada número 11,344, ante la fe del Licenciado Isidoro Morales Fernández, Notario Público número 6 de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

*Sergio Contreras Ochoa*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**REVISADO**

Dirección General de Asuntos Jurídicos



**I.3** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle León Felipe, número 50, Colonia Lomas Verdes, en el municipio de Colima, Estado de Colima.C.P.28017.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**II.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**II.3** Que mediante sesión extraordinaria, número 81, celebrada el 28 de abril de 2017, el H. Cabildo aprobó, en su sexto punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.

**II.4** Que el **M.C.S.HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.5** Que el **L.E.FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

**II.6** Que el **ING.FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No.01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

**II.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No.85, Col. Centro C.P.28000, Colima, Colima.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos para conseguir los fines que persiguen a través del presente instrumento.

**III.2** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico

**III.3** Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio

**III.4 "EL MUNICIPIO"** reconociendo el valor turístico y cultural que aporta la gastronomía y preocupado por brindar eventos de calidad que aporten al desarrollo y esparcimiento de la ciudadanía, reconoce que **"LA CANIRAC"** es un organismo que en conjunto y mediante la suma de las aportaciones de sus asociados, puede ofrecer un alto nivel de competencia técnica y de capacidades para supervisar la realización de eventos públicos de calidad; por lo que ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

Firma del Sr. Francisco Javier Rodríguez García

Firma del Sr. Francisco Santana Roldán

Firma del Sr. Francisco Santana Roldán



**REVISADO**





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de actividades culturales específicas tendentes a lograr los objetivos del Festival Internacional del Volcán, edición 2017, a celebrarse en el Municipio de Colima, Estado de Colima, del 28 de abril al 07 de mayo de 2017.

Por ello, con el propósito de coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"**, **"LA CANIRAC"** cubrirá los costos, organizará, gestionará y estará a cargo de la presentación de espectáculos artísticos en los foros ubicados en los Jardines Núñez, Juárez, Torres Quintero y Libertad, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el anexo identificado con la letra "A" que firmado por las partes forma parte integral del presente convenio; además promocionará entre sus agremiados la instalación de stands para la venta y exposición de productos y/o alimentos durante el desarrollo del Festival Internacional del Volcán, edición 2017.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de **"LA CANIRAC"**:

1. Gestionar, contratar, cubrir los costos y verificar la presentación de los artistas que participarán en los foros instalados en los jardines Núñez, Juárez, Torres Quintero y Libertad, de acuerdo con la calendarización y horarios determinados en el anexo identificado con la letra "A" que, debidamente firmado, forma parte integral de este Convenio.

Los costos generados por la contratación de los artistas referidos en el párrafo anterior, serán asumidos en su totalidad por la CANIRAC, por lo que el municipio no adquiere obligación económica alguna por dichas contrataciones; precisando que la erogación económica de que realice la CANIRAC, de ninguna manera será considerada como dación en pago por los derechos de uso de vía pública y aquellos que se generen a sus agremiados, en su caso, por el otorgamiento de permisos para la venta de bebidas alcohólicas.

2. Instalar los escenarios requeridos para la presentación de los artistas que correspondan en los jardines Juárez y Torres Quintero.
3. Supervisar, organizar y determinar la instalación de puestos y comercios ambulantes de sus agremiados que participarán desarrollando su actividad comercial en los espacios que, conforme a las disposiciones aplicables, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**.
4. Pagar a la Tesorería Municipal la contribución que se generen por el derecho de uso de los espacios públicos que, de conformidad con el artículo 88 fracción VI de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, le otorgue **"EL MUNICIPIO"**, mismos que se detallan a continuación:

- Jardín Juárez 165mts
- Jardín Torres Quintero 110mts
- Jardín Núñez 665mts
- Calle madero 250 mts

Independientemente del pago por el derecho de uso de los espacios públicos, previsto en numeral 4 señalado con anterioridad, los agremiados de la CANIRAC que se beneficien de los derechos a obtener por la CANIRAC, deberán tramitar las licencias para la venta de bebidas alcohólicas que en su caso requieran, y cubrir los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.



**TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**:

1. Vigilar la gestión, contratación y realización de los eventos artísticos a cargo de **"LA CANIRAC"**, que se llevarán a cabo en los foros instalados en los jardines Núñez, Juárez, Torres Quintero y Libertad, conforme con la calendarización y horarios determinados en el anexo identificado con la letra "A", a que se hizo referencia en el primer punto de la cláusula segunda.
2. Instalar los escenarios requeridos para la presentación de los artistas que correspondan, en los jardines Núñez y Libertad.
3. Previa satisfacción de los requisitos legales, otorgar los permisos de uso de vía pública para el ejercicio de la actividad comercial de los agremiados de la **"LA CANIRAC"**.
4. Cobrar a la CANIRAC, a través de la Tesorería Municipal, lo derechos por el uso de los espacios públicos señalados en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA del presente Convenio
5. Cobrar, a través de la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por los permisos, que en su caso se generan, para la venta de bebidas alcohólicas.
6. Proporcionar y establecer medidas de seguridad pública para los asistentes al Festival Internacional del Volcán.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a tener vigencia a partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos el 07 de Mayo de 2017.

**QUINTA. INCUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio, darán lugar a la rescisión sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación por escrito, con una anticipación de treinta días naturales.

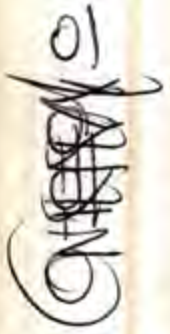

**SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al convenio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el convenio deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"EL MUNICIPIO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y según se requiera, del finiquito, en donde se determinará si existen prestaciones pendientes de cubrirse en equivalencia a las obligaciones efectivamente ejecutadas.

**OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción







**REVISADO**

Dirección General



**NOVENA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrá 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 3 días naturales siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que comenzó a surtir efectos en términos de lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature that appears to read 'CONTRATO' and other illegible marks.]*



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente instrumento, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por triplicado como muestra de su voluntad plena, en la ciudad de Colima, Colima, México, el 28 de abril de 2017.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ  
GARCÍA**  
SINDICÓ MUNICIPAL

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR “LA CANIRAC”**

**C. SERGIO CONTRERAS OCHOA**  
PRESIDENTE DE LA CANIRAC

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C. SERGIO CONTRERAS OCHOA, EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2017.

**REVISADO**

Dirección General  
de  
Asuntos Jurídicos

AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA”


**Anexo "A"**

Calendarización de eventos artísticos a presentarse en los foros ubicados en los jardines Torres Quintero, Núñez, Juárez y Libertad, durante el Festival Internacional del Volcán, del 28 de abril al 07 de mayo de 2017.

Foro (lugar)	Artista o Agrupación	Fecha de presentación	Horario
Jardín Torres Quintero	Mariachi Cuerda y Son	28 de abril de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Compañía de Danza del Ayuntamiento Colima	29 de abril de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Grupo Cuautli	30 de abril de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Ballet Folklórico Cuauhtémoc	01 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Mariachi y Ballet del Instituto Tecnológico de Colima	02 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Rondalla del Ayuntamiento de Colima	03 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Ballet Tzome	04 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Litoral	05 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Mariachi Cuerda y Sol	06 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Torres Quintero	Ballet Manuel Hernandez Luna	07 de mayo de 2017	18:00 horas
Jardín Núñez	Los Pasteles Verdes	28 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Banda Caña Verde	29 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Sonora Kaliente	30 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Los Cadetes de Linares	01 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Banda El Mexicano	02 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Ex Tigre Raúl Hernandez	03 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Sonora Dinamita	04 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Los Solitarios	05 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Sonora Tropicana	06 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Núñez	Los Caminantes	07 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Lawall (Indie, Colima)	28 de abril de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Taco Bambú (Latino Gdl)	28 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	La Garfield (Latino, Gdl)	29 de abril de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Dromedarios Mágicos (Folk Chih.)	29 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Dan Marshall (Rock, Gdl)	30 de abril de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Juan Cirerol (Folk, Son)	30 de abril de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Prissé (Indie, Col)	01 de mayo de 2017	19:00 horas



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



Jardín Juárez	Chocho Maldito (Rock, Col)	01 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Andrea Franz (Pop Rock, U.S.A)	02 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Salvador Y El Unicornio (Acustico, Gdl)	02 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Eye Rock (Rock Col.)	03 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Ley Memphis And Friends (Rock Gdl)	03 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Kukulcán (Psicodelia) Gdl	04 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	The Polar Dream (Instrumental) Gdl	04 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Rescate De Cultura Mexicana	05 de mayo de 2017	17:00 horas
Jardín Juárez	Lineblood ( Electronico-Col)	05 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Technicolor Fabrics (Indie, Gdl)	05 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Peregrino (Acustico, Gdl)	06 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	Ray Coyote (Rock, Gdl)	06 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Juárez	Apache Ó Raspi (Indie, Cdmx)	07 de mayo de 2017	19:00 horas
Jardín Juárez	The 1993 (Indie, Col)	07 de mayo de 2017	20:00 horas
Jardín Libertad	Mc. Davo	01 de Mayo de 2017	21:00 horas

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C.SERGIO CONTRERAS OCHOA, EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2017.